

**RESOLUCIÓN No. 610 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 – 39, en el barrio Palermo que hace parte del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, el Decreto Distrital 340 de 2020 y el Decreto Distrital 522 de 2023, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el parágrafo 2° del artículo ibídem dispone: *Revocatoria. La revocatoria del acto de declaratoria de bienes de interés cultural corresponderá a la autoridad que lo hubiera expedido, previo concepto favorable del respectivo Consejo de Patrimonio Cultural, en el caso en que dichos bienes hayan perdido los valores que dieron lugar a la declaratoria. Tratándose de la revocatoria de declaratorias de monumentos nacionales o bienes de interés cultural efectuadas por el Ministerio de Educación, la revocatoria corresponderá al Ministerio de Cultura.”*

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio*



**RESOLUCIÓN No. 610 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 – 39, en el barrio Palermo que hace parte del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”**

*efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”.*

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

***“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.*** *Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.*

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*





## RESOLUCIÓN No. 610 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

**“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 – 39, en el barrio Palermo que hace parte del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”**

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

**1. Patrimonio Cultural material:** *Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

(...)

**b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** *Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:*

(...)

**ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** *Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran:

*“c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.”*

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra:

*“7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.*

Que el artículo 14 ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otros:

**RESOLUCIÓN No. 610 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 – 39, en el barrio Palermo que hace parte del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”**

*“.2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión.”*

Que mediante el radicado 20237100191052 del 09 de noviembre de 2023, el señor José Isaac Sarmiento Franco, en calidad de apoderado de la sociedad Inversiones y Representaciones Sarfco Ltda., identificada con el Nit. 860.530.038-3, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 – 39, e identificado con la matrícula inmobiliaria número 050C-226145, solicitó adelantar el trámite para la revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital respecto de este.

Que, de acuerdo con las gestiones adelantadas en relación con el inmueble la Secretaría, cuenta con el expediente 202333011000100356E.

Que, en la revisión del expediente antes mencionado, se encontró que el inmueble fue declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en la categoría de Conservación Tipológica, a través del Decreto 606 de 2001 *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”* y mediante la Resolución 943 del 18 de diciembre de 2023 *“Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPDI SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU”*, se le asignó el nivel 2 de intervención.

Que mediante el radicado 20233300224651 del 6 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió la solicitud de revocatoria, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la respectiva evaluación y concepto.

Que mediante el radicado 20233300528353 del 06 de diciembre de 2023, la Secretaría publicó el aviso informativo del trámite de revocatoria, para que la ciudadanía en general conozca de este trámite y se haga parte en el proceso.

Que mediante los radicados 20233300224861 y 20233300224691 del 6 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Teusaquillo y al Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes, del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante los radicados 20233300224661, 20233300224671, 20233300224681 del 6 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte informó a los

**RESOLUCIÓN No. 610 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 – 39, en el barrio Palermo que hace parte del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”**

vecinos colindantes de los inmuebles objeto de estudio, del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20233300225191 del 6 de diciembre de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió a INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SARFCO LTDA propietarios y/o responsables, la programación de visita de verificación al inmueble localizado en la Calle 46 N° 15 – 39, a realizarse el 13 de diciembre de 2023.

Que mediante el radicado 20233300583473 del 29 de diciembre de 2023, se aportó al expediente el informe técnico en bienes de interés cultural de la visita realizada previamente, el cual, fue remitido al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural por medio del radicado 20243300001061 del 4 de enero de 2024 para ser tenido en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20247100009892 del 18 de enero de 2024, la Alcaldesa Local de Teusaquillo (E), Rosa Isabel Montero Torres se hizo parte dentro del trámite administrativo manifestando su posición frente a la importancia de los bienes de interés cultural de la localidad.

Que mediante el radicado 20243300010641 del 22 de enero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la comunicación anterior, a fin de que la misma sea tenida en cuenta en el trámite administrativo que se adelanta.

Que mediante el radicado 20247100022962 del 6 de febrero de 2024, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió del Instituto Distrital de Patrimonio una comunicación donde informa haber conocido la comunicación de la Alcaldía de Teusaquillo indicando que la misma será tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que mediante el radicado 20247100029252 del 16 de febrero de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural indicó que tendrá en cuenta los argumentos expuestos por la Alcaldía Local, dentro del trámite que se adelanta.

Que la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 – 39, fue presentada en la sesión No. 1 del 21 de febrero de 2024, del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, tal y como consta en el acta publicada en el link

[https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta\\_No.1\\_del\\_21\\_de\\_febrero\\_de\\_2024.pdf](https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2024/Acta_No.1_del_21_de_febrero_de_2024.pdf)

Que, en dicha sesión, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural realizó la presentación de la solicitud y posteriormente, se brindó un espacio al señor Fernando Barbosa, asesor técnico de



**RESOLUCIÓN No. 610 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 – 39, en el barrio Palermo que hace parte del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”**

los propietarios, quien realizó una presentación del estudio realizado, de la planimetría del proyecto original y fotografías aéreas de 1998, 2007, 2014 y 2020 en representación de la sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SARFCO LTDA**, propietaria del inmueble.

Que, conforme a lo indicado en el Acta No. 1 de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural presentó el análisis al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y emitió el siguiente concepto:

*“(…) El inmueble de la solicitud debe ser entendido como parte del conjunto de inmuebles del Sector de Interés Urbanístico (SIU) Teusaquillo, que se consolidó a partir de una gama amplia de referentes arquitectónicos que abarca desde inmuebles asociados a referentes historicistas como las casas de “estilo inglés”, hasta inmuebles vinculados con las propuestas modernas de las décadas de 1940 y 1950.*

*Si bien, el inmueble cuenta con una Ficha de Valoración Individual (FVI) elaborada en el año 2004, su carácter patrimonial estaba reconocido desde la entrada en vigencia del Decreto 215 de 1997, que en su momento le asignó Tratamiento de Conservación Arquitectónica. Esta condición patrimonial, posteriormente fue asumida por el Decreto 606 de 2001, que declaró la edificación como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito distrital en la categoría de Conservación Tipológica, que fue ratificada con el Decreto 560 de 2018 y actualmente cuenta con el Nivel 2 de intervención.*

*El inmueble ha sufrido intervenciones en su interior que son posteriores a la declaratoria del 2001 y se han efectuado sin las correspondientes licencias o aprobaciones. En efecto, después de la licencia de modificación del año 1951, no se registran licencias que autoricen cambios en la edificación. Por tanto, cualquier nueva intervención en el BIC debe estar enfocada a su puesta en valor desde una comprensión de su planteamiento arquitectónico en lo espacial-tipológico, así como de los elementos que formalmente son representativos de la fachada que comparte con el inmueble colindante. (…)*

*El IDPC considera que el valor del inmueble reside en el conjunto de casa pareada que forma con su vecino colindante, la valoración es una valoración de conjunto con este inmueble vecino y con relación al sector. Se aclara que el inmueble colindante y pareado al predio objeto de la solicitud, tuvo el mismo proceso de declaratoria a partir de 1997.” (…)*

Que posteriormente, se dio la deliberación de los consejeros y la Secretaría Técnica del Consejo, preguntó:

*“(…) ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 46 N° 15 - 39?*



**RESOLUCIÓN No. 610 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 – 39, en el barrio Palermo que hace parte del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”**

*De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, ocho (8) están EN CONTRA de la revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 46 No. 15 – 39.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria de la condición de BIC del inmueble localizado en la Calle 46 No. 15 – 39”.*

Que de acuerdo con la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro, en el Certificado de Tradición y Libertad registrado con el radicado 20243300253713 del 7 de mayo de 2024, incluye la siguiente información para el inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 – 39:

**CHIP:** AAA0084HCBS  
**MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 050C-226145

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso administrativo de solicitud de revocatoria de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 - 39 en el barrio Palermo, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º. DECIDIR** la solicitud de revocatoria de la condición del bien de interés cultural del ámbito Distrital del inmueble ubicado en la **Calle 46 N° 15 - 39** en el barrio Palermo, en la localidad de Teusaquillo, identificado con el **CHIP:** AAA0084HCBS y la **MATRÍCULA INMOBILIARIA:** 050C-226145, el cual mantendrá el nivel 2 de intervención, asignado por la Resolución 943 de 2023, expedida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, según lo expuesto en la parte motiva del presente, en el sentido de **NO REVOCAR** su condición de bien de interés cultural del grupo arquitectónico y mantendrá el nivel 2 de intervención, según lo expuesto en la parte motiva de del presente acto administrativo.

**Artículo 2º. ORDENAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES SARFCO LTDA.**, identificada con Nit. 860.530.038-3, en la Calle 114 A 47 A 54 y al correo electrónico [sistemasjairosarmiento@gmail.com](mailto:sistemasjairosarmiento@gmail.com), así como al señor José Isaac Sarmiento Franco, apoderado al correo electrónico [saak65@hotmail.com](mailto:saak65@hotmail.com)

**Artículo 3º. ORDENAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de la SCRD , comunicar el contenido del presente acto administrativo a Eduardo



**RESOLUCIÓN No. 610 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 – 39, en el barrio Palermo que hace parte del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”**

Mazuera, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, Subdirectora de Consolidación a la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, a la arquitecta Iлона Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, Las Artes y Los Saberes al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co, al Alcalde(sa) Local de Teusaquillo al correo electrónico alcalde.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 4º. ORDENAR** a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo 5º. ORDENAR** a la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de la SCR D remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202333011000100356E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano.

**Artículo 6º.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días de septiembre (09) de dos mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE****SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Proyectó:** Cristina Rodríguez De la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

**Revisó:** Sandra Liliána Ruiz Gutiérrez - Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Mauricio Toscano Giraldo - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural  
Luis Gabriel Barriga- Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

**Aprobó:** Diego Javier Parra Cortés- Director Arte, Cultura y Patrimonio

**Aprobó Revisión y ajustó OJ:** Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

**Revisó y ajustó OJ:** Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica  
Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 610 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

“Por la cual se decide una solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Calle 46 N° 15 – 39, en el barrio Palermo que hace parte del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en la localidad del mismo nombre, en Bogotá D.C.”

<b>Documento 2024330033373 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 12-09-2024 10:46:31
<b>Jairo Ignacio Ramirez Cruz</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 10-09-2024 09:17:13
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 10-09-2024 09:10:00
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 05-09-2024 20:00:16
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 04-09-2024 16:41:46
<b>Diego Javier Parra Cortes</b>	Director de Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 04-09-2024 12:05:04
<b>Luis Gabriel Barriga Bernal</b>	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 04-09-2024 11:49:33
<b>Maurizio Toscano Giraldo</b>	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 03-09-2024 08:01:27
<b>Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-09-2024 18:06:38
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 02-09-2024 16:40:36 Fecha firma: 02-09-2024 16:40:36
 0c02c0713acdbafc6426c2cb54caf2ebf48417ccc6a8258cea3246cd2943d822 Codigo de Verificación CV: e5d6e	